

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA PRO-COMPETENCIA

Decisión FT-09-2013.-

QUE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA), Y REVOCA LA DECISIÓN FT-04-2012 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PRO-COMPETENCIA.-

El Consejo Directivo de la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)**, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente Decisión, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; y su Reglamento de Aplicación.

Antecedentes de hecho.-

1. En fecha 29 de junio de 2012, el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, aprobó, mediante la Decisión No. **FT-04-2012**, de fecha 29 de junio de 2012, la conformación de un **Comité de Licitaciones Transitorio**, atendiendo a que no contaba con la estructura completa de recursos humanos que le permitiría integrar el Comité de Compras y Contrataciones con todos los funcionarios requeridos en el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
2. Que a esta fecha ha sido designado por el Consejo Directivo el personal que ejercerá las funciones de los cargos especificados en el artículo 36 del actual Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, con lo cual procede que se designe con carácter permanente el Comité de Compras y Contrataciones de **PRO-COMPETENCIA**, el cual conducirá los procesos de compras y contrataciones de la institución, y en general cumplir con todas las tareas puestas a su cargo en la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación, aprobado por Decreto No. 543-12.

Fundamentos de Derecho.-

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Defensa de la Competencia, No. 42-08, promulgada el dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008), en el título II, capítulo 1, artículo 16, crea la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PROCOMPETENCIA), como organismo descentralizado del Estado, con plena independencia administrativa, técnica y financiera;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Defensa de la Competencia, No. 42-08, designa al Consejo Directivo como la máxima autoridad de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA);

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de sus funciones y adecuado desarrollo institución, PRO-COMPETENCIA deberá adquirir y contratar bienes y servicios con los distintos suplidores del Estado, para lo cual deberá dar cumplimiento a los principios, normas y procedimientos establecidos en la Ley No. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, establece las nuevas normas de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de obras, servicios, bienes y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del referido Reglamento de aplicación, dispone que las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del mismo, estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones, el cual será permanente y estará constituido por cinco (5) miembros.

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones de este Comité de Compras y Contrataciones, está el velar por el fiel cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia y transparencia para los actos de compras y contrataciones que se realizan en la entidad, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado por el Decreto No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación restringida, licitación pública nacional o internacional, comparación de precios y subasta inversa.

VISTA: La Ley General de Defensa de la Competencia, No. 42-08 de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008);

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006); sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que deroga y sustituye el Reglamento No. 490-07, del treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007);

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, luego de haber estudiado y deliberado sobre el caso, en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: CREAR con carácter permanente el Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA), el cual tendrá como objetivo conducir los procesos de licitación restringida, licitación pública nacional o internacional, comparación de precios y subasta inversa de la institución, y, en general, cumplir todas las tareas puestas a su cargo por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación.

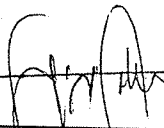
SEGUNDO: INTEGRAR el Comité de Compras y Contrataciones de PRO-COMPETENCIA, de la siguiente manera:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
INTEGRACION


- **Michelle Cohen**, Presidenta del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia;
- **Enmanuel Azar Cortes**, Encargado Administrativo y Financiero;
- **Irma Rodríguez**, Consultora Jurídica;
- **Ocirema del Carmen Caminero**, Encargada de la división de Planificación y Desarrollo;
- **Dorca Castillo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

TERCERO: REVOCAR la Decisión No. FT-04-2012, adoptada por el Consejo Directivo, con fecha 29 de junio de 2012.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).



Michelle Cohen
Presidente del Consejo Directivo



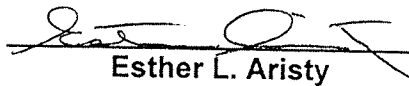
Antonio Rodríguez Mansfield
Miembro del Consejo Directivo



Magdalena Gil de Jarp
Miembro del Consejo Directivo



Leyda Reyes
Miembro del Consejo Directivo



Esther L. Aristy
Miembro del Consejo Directivo
Secretaria Ad-hoc